

RIO GALLEGOS, 23 SEP 2013

VISTO:

El Expediente N° 68.669/13 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 de los presentes actuados obra Nota, de fecha 05 de junio de 2013, interpuesta por el Dr. Aldo ENRICI, informando los hechos ocurridos ante la desaparición del cañón utilizado el pasado 16 de mayo de 2013;

QUE en dichos hechos interviene la Sra. Norma Argentina GONZÁLEZ personal dependiente de la Cooperativa de Trabajo que se desempeña en el Campus Universitario de la UARG;

QUE a fs. 05 obra Certificado Policial N° 286-S-Tercera/01/13, mediante el cual la Sra. Norma Argentina GONZÁLEZ realiza la denuncia de hurto del mismo;

QUE a fs. 06 obra copia simple de planilla de Reserva de Cañón de Secretaría Académica correspondiente al mes de mayo, donde consta que el Prof. Cristian BESSONE es el último en retirar el Cañón N° 1;

QUE a fs. 07 obra Nota N° 458/13 emitida por la Secretaria Académica informando el extravío del Cañón 1 Patrimonio N° 0503421, retirado según los registros por el Prof. BESSONE;

QUE asimismo informa que el Prof. BESSONE hace entrega del bien al Dr. ENRICI;

QUE de los antecedentes reseñados surge acreditado el faltante de un bien de esta Universidad;

QUE a fs. 10 obra Dictamen N° 027/13 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, recomendando iniciar sumario administrativo, de conformidad a lo normado en la Ordenanza N° 049-CS-UNPA, a los efectos de deslindar responsabilidades, determinar los hechos acaecidos, encuadrarlos normativamente, determinar eventuales responsables, gravar sanciones si correspondiere y determinar el perjuicio fiscal si lo hubiere;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
D I S P O N E:

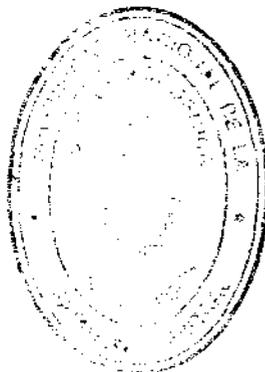
ARTICULO 1°.- INSTRUIR sumario administrativo por el hurto del Cañón 1 Patrimonio N° 0503421, a los efectos de deslindar responsabilidades, determinar los hechos acaecidos, encuadrarlos normativamente, determinar eventuales responsables, gravar sanciones si correspondiere y determinar el perjuicio fiscal si lo hubiere, conforme a lo establecido en los artículo 3° y 4° de la Ordenanza N° 049-CS-UNPA.-

ARTICULO 2°.- ELEVAR a la Sra. Rectora lo actuado a fin de solicitar la designación del instructor sumariante.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tomen Conocimiento. Dirección General de Asuntos Jurídicos, Secretaría Académica, Mesa de Entradas y Archivo, para notificar a los interesados, cumplido, ARCHIVASE.-

DISPOSICION

N°



500



DR. ALEJANDRO SÚNICO
DECANO
UNPA - UARG